



**RESOLUCIÓN Nº 812/2020.**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**

-1-

Asunción, 21 de setiembre de 2020.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.964/2020, del 22 de agosto de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN ASUNCIÓN (CAPITAL) Y DEPARTAMENTO CENTRAL".

La Resolución SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 607/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 750/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 607/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 2.904/2020, de fecha 15/09/2020, suscripta por los representantes de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, en la cual solicitan ampliación del rango de edades para la práctica de deportes acuáticos para la Fase 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, por la Pandemia del COVID-19.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-672  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

**MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.**  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

*Luis Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



*Agüero*  
Secretaría Nacional  
de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 812/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

El proveído de fecha /08/2020, de la Dirección General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, que señala: "Teniendo en cuenta la Resolución N° 549/2020, de fecha 08 de julio de 2020 (...)"POR EL CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Se solicita la ampliación del protocolo sanitario en cuanto al aumento del rango de edades hasta los 65 años y asegurar un horario o espacio exclusivo de entrenamiento para personas mayores de 65 años. Considerando que, las personas mayores de 65 años podrán realizar sus entrenamientos EN HORARIOS DIFERENCIADOS Y EXCLUSIVOS, según autoriza el Decreto Presidencial N° 3.706/2020 de fecha 14 de junio de 2020 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE). Artículo 9 Inciso 3) Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años" y el Decreto Presidencial N° 3.964 – POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN ASUNCIÓN (CAPITAL) Y DEPARTAMENTO CENTRAL" artículo 7° Inc. 3 – Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



ales Agüero  
aría Nacional  
al de Deportes



**RESOLUCIÓN Nº 812/2020.**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.**

-3-

Que, el Decreto Nº 3.706/2020 de fecha 14 de junio de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID- 19), CORRESPONDIENTES A LA FASE DE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)” establece en su artículo 9º: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta (2) dos personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico) para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID – 19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...)3) Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años (...). Así mismo lo dispuesto por el Decreto Nº 3.964/2020 del 22 de agosto de 2020, que dispone en su artículo 7º inciso 3: “Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años.”

El Dictamen Jurídico Nº 555/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación del protocolo sanitario en cuanto al aumento del rango de edades hasta los 65 años y asegurar un horario o espacio exclusivo de entrenamiento para personas mayores de 65 años, conforme al pedido de la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos y a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Ampliar la Resolución SND Nº 549/2020, de fecha 08 de julio de 2020, en cuanto al aumento del rango de edades hasta los 65 años y asegurar un horario o espacio exclusivo de entrenamiento para personas mayores de 65 años, de la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos.

*[Handwritten signature]*

Abg. Juan Carlos Caniza Denis  
Dirección General de Asesoría Jurídica

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay



**MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.**  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



**RESOLUCIÓN Nº 812/2020.**

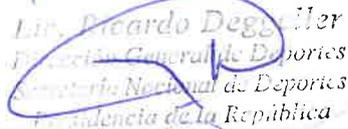
**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**

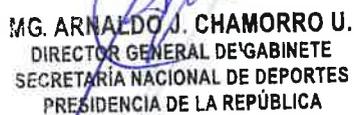
-4-

**Artículo 2º.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

**Artículo 3º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Juan Carlos Cardozo Domín  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Ricardo Degallier  
Director General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

  
**MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.**  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

  
Gabriela Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 549/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 08 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 1.843/2020, de fecha 10/06/2020, por la cual el Señor JUAN CARLOS ORIHUELA, en su carácter de Presidente y el Señor CARLOS ORTIZ PLATE, en su carácter de Secretario de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, presentan el Protocolo Sanitario para la práctica de Deportes Acuáticos para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 06/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Déggeller, quien señala: "Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados: 1. Centro Acuático Nacional – C.A.N.; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Club Deportivo de Puerto Sajonia; 4. Club Centenario; y 5. Centro Social de Encarnación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.



Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Déggeller  
Director General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 549/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 364/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la faculta para adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

Lic. Roberto De Geller  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



Fajima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 549/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar los siguientes lugares de práctica del Deporte Acuático: 1. Centro Acuático Nacional – C.A.N.; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Club Deportivo de Puerto Sajonía; 4. Club Centenario; y 5. Centro Social de Encarnación.
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, a efectos de

*El Sr. Ricardo Domínguez  
Director General de Deportes  
de la Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República*

  
FÁTIMA MORALES AGÜERO  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE DEPORTES

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 549/2020

## LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Julio Rey	1.417.970	Paraguaya	Centenario
2	Santiago Bogado Barreto	5.411.435	Paraguaya	Centenario
3	Ignacio Talavera Pallares	5.555.318	Paraguaya	Centenario
4	Bruno Heinichen Masi	6.100.608	Paraguaya	Centenario
5	Frederico Uriarte Moreira	6.815.944	Paraguaya	Centenario
6	Rodolfo Romero Sosa	6.665.663	Paraguaya	Centenario
7	Benjamin Torres	6.630.083	Paraguaya	Centenario
8	Renata Olmedo	2.905.719	Paraguaya	Centenario
9	Diego Planas	2.393.639	Paraguaya	Centenario
10	Silvina Amarilla Sacarello	5.019.123	Paraguaya	Centenario
11	Eduardo De Barros Barreto	1.589.118	Paraguaya	Centenario
12	Fernando Mendonca Garcia de Zuñiga	5.590.834	Paraguaya	Centenario
13	Sofia Mendonca Garcia de Zuñiga	5.118.672	Paraguaya	Centenario
14	Santiago Apuril	5.649.724	Paraguaya	Centenario
15	Barbara Amarilla	6.820.538	Paraguaya	Centenario
16	Matias Peralta	5.420.732	Paraguaya	Pececitos de Jesus
17	Aaróm Baez	5.556.098	Paraguaya	Pececitos de Jesus
18	Jose Espinola	4.961.990	Paraguaya	Pececitos de Jesus
19	Dimas Espinola	5.797.690	Paraguaya	Pececitos de Jesus
20	Leandro Benjamin Lopez	5.759.279	Paraguaya	Pececitos de Jesus
21	Cesar Fabrizio Lopez Veron	6.193.334	Paraguaya	Pececitos de Jesus
22	Abigail Melgarejo	6.284.245	Paraguaya	Pececitos de Jesus
23	Cielo Peralta	5.758.325	Paraguaya	Pececitos de Jesus
24	Fabrizio Peralta	6.923.055	Paraguaya	Pececitos de Jesus
25	Elias Rodriguez	6.235.224	Paraguaya	Pececitos de Jesus

En Asunción, Paraguay, a los 15 días del mes de Agosto del 2020.  
El Secretario Nacional de Deportes

Estelita Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

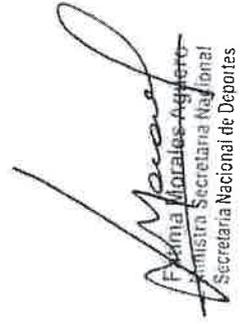
26	Larissa Vera		6.733.096	Paraguay	Pececitos de Jesus
27	Fabrizio Ledezma		5.979.939	Paraguay	Pececitos de Jesus
28	Santino Ayala		6.256.061	Paraguay	Pececitos de Jesus
29	Ivonne Gimenez		4.102.769	Paraguay	Club Nadocrol
30	Luis Movia		875.959	Paraguay	Club Nadocrol
31	Adriana Arias		1.074.630	Paraguay	Club Nadocrol
32	Oliver Samaniego		6.255.717	Paraguay	Club Nadocrol
33	Annika Samaniego		6.653.083	Paraguay	Club Nadocrol
34	Tobias Britz		5.240.050	Paraguay	Club Nadocrol
35	Lerin Suarez		6.255.360	Paraguay	Club Nadocrol
36	Gustavo Montenegro		5.272.325	Paraguay	Club Nadocrol
37	Jose Rojas		521.542	Paraguay	Club Nadocrol
38	Aleksandr Spiridonoff		4.202.521	Paraguay	Apunto
39	Rodrigo Cañete		2.429.574	Paraguay	Apunto
40	Jorge Galeano		1.986.197	Paraguay	Apunto
41	San Luis Wong		3.401.264	Paraguay	Apunto
42	Natalia Margonari		7.404.194	Argentina	Apunto
43	Santiago Portillo		5.175.230	Paraguay	Apunto
44	Cristhian Riquelme		6.722.124	Paraguay	Apunto
45	Marcelo Ismajovich		655.229	Paraguay	Apunto
46	Rosanna Sanchez		1.858.992	Paraguay	Apunto
47	Juan Pefaur		4.560.443	Paraguay	Apunto
48	Miguel Vazquez		2.941.546	Paraguay	Apunto
49	Javier Abbate		1.333.633	Paraguay	Apunto
50	Sophia Ortiz		4.789.785	Paraguay	Apunto
51	Thiago Gomez		6.760.687	Paraguay	Apunto
52	Grecia Meza		5.999.558	Paraguay	Apunto
53	Guadalupe Penayo		7.064.844	Paraguay	Apunto
54	Andrés Arce		2.883.107	Paraguay	Apunto
55	Natalia Dominguez		4.487.381	Paraguay	Apunto
56	Cesar Jure		4.398.427	Paraguay	Apunto
57	Gabriela Maluff		2.195.560	Paraguay	Apunto
58	Diego Primerano		2.372.462	Paraguay	Apunto
59	Rafael Leiva		4.743.928	Paraguay	Apunto
60	David Vargas		1.485.937	Paraguay	Apunto
61	Steven Taboada		5.713.013	Paraguay	APUNTO

Dr. Ricardo D. Per  
 Presidente del Comité  
 Nacional de Deportes  
 Paraguay

  
 Fabiana Morales Agüero  
 Ministra Secretaría Nacional  
 de Deportes

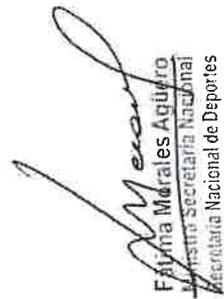
62	Rosa Franco	2.565.168	Paraguay	Apunto
63	Miriam Preckler	510-87-059B	Española	Apunto
64	Aidee Martinez	2.467.757	Paraguay	Apunto
65	Julio Galiano	2.488.735	Paraguay	Apunto
66	Roque Maqueda	821.190.375	Americana	Apunto
67	Dawn Crosby	621.135.630.618	Americana	Apunto
68	José Espinoza	2.488.735	Paraguay	Apunto
69	Dana Ayala	6.007.517	Paraguay	Apunto
70	Mathias Berh	5.031.198	Paraguay	Apunto
71	Pablo Nuñez	4.603.162	Paraguay	Apunto
72	Maria Joaquina Aguilar	5.390.975	Paraguay	Apunto
73	José Pucciarelli	4.334.186	Paraguay	Apunto
74	Eduardo Yufita	612.294	Argentina	Pacifico Club
75	Leticia Zuccolillo	521.099	Paraguay	Pacifico Club
76	Laura Nuñez	2.271.411	Argentina	Pacifico Club
77	Maria Teresa Llamasa	984.174	Paraguay	Pacifico Club
78	Gerardo Zayas	2.928.217	Paraguay	Pacifico Club
79	Silvio Codas	1.097.053	Paraguay	Pacifico Club
80	Alejandro Lopez	7.321.452	Guatemala	Pacifico Club
81	Iris Rodriguez	1.161.224	Paraguay	Pacifico Club
82	Carlos Saldivar	374.848	Paraguay	Pacifico Club
83	Hugo Fresco	1.004.873	Paraguay	Pacifico Club
84	Magdalena Lery	742.885	Paraguay	Pacifico Club
85	Fernanda Vergara	4.495.313	Paraguay	Pacifico Club
86	Fabrizio Delvechito	4.028.687	Paraguay	Pacifico Club
87	Walter Hermosa	673.503	Paraguay	Pacifico Club
88	Cecilia Cabello	4.253.062	Paraguay	Pacifico Club
89	Bento Tang	3.492.496	Paraguay	Pacifico Club
90	Alexander Kiss	7.347.656	Austriaco	Pacifico Club
91	Carla Amarilla	7.178.174	Paraguay	Pacifico Club
92	Rocio Vilas	8.605.580	Argentina	Pacifico Club
93	Ana Baez	5.442.014	Paraguay	Pacifico Club
94	Jimena Almiron	5.864.447	Paraguay	Pacifico Club
95	Daria Azas	6.010.270	Paraguay	Pacifico Club
96	Carmen Castillo	525.360	Paraguay	Pacifico Club
97	Joaquina Ferreira	5.358.546	Paraguay	Pacifico Club


  
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

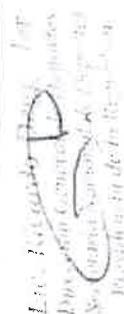

  
 Patricia Morales Agüero
   
 Ministra Secretara Nacional
   
 Secretaria Nacional de Deportes

98	Emilia Barresi	881.473	Paraguay	Pacifico Club
99	Sandra Poblete	18.049.861	Argentina	Pacifico Club
100	Matias López	4.920.200	Paraguay	Deportivo SYC
101	Sofia López	5.091.421	Paraguay	Deportivo SYC
102	Stefania Piccardo	4.370.228	Paraguay	Deportivo SYC
103	Belén Castillo	4.235.243	Paraguay	Deportivo SYC
104	Marcelo López	5.091.418	Paraguay	Deportivo SYC
105	Nicolas Yaluk	5.269.080	Paraguay	Deportivo SYC
106	Diego Centurión	1.464.248	Paraguay	Deportivo SYC
107	Mireya Gómez	6.011.849	Paraguay	Deportivo SYC
108	Mariana Rodriguez	6.519.016	Paraguay	Deportivo SYC
109	Leandro Ovelar	5.968.810	Paraguay	Deportivo SYC
110	Julieta Cabrera	5.459.412	Paraguay	Deportivo SYC
111	Bruno Ramirez	4.644.634	Paraguay	Deportivo SYC
112	Ximena Paredes	5.251.360	Paraguay	Deportivo SYC
113	Ignacio Goiburú	5.290.113	Paraguay	Deportivo SYC
114	Cesar Bareiro	5.346.548	Paraguay	Deportivo SYC
115	Adrián Texeira	5.422.728	Paraguay	Deportivo SYC
116	Jhon Jaimes	T11004845546	Colombiano	Deportivo SYC
117	Mauricio Román	2.855.064	Paraguay	Deportivo SYC
118	Nicolas Agüero	5.773.905	Paraguay	Deportivo SYC
119	Amanda Espinoza	8.485.771	Paraguay	Deportivo SYC
120	Ana Paula Ibarrola	5.795.872	Paraguay	Deportivo SYC
121	Rodrigo Hermosa	5.772.771	Paraguay	Deportivo SYC
122	Aracely Araujo	5.207.035	Paraguay	Deportivo SYC
123	Santiago Peris	6.127.138	Paraguay	Deportivo SYC
124	Eugenia Silguero	6.689.520	Paraguay	Deportivo SYC
125	Renato Araujo	5.630.739	Paraguay	Deportivo SYC
126	Sebastián Ojeda	7.014.090	Paraguay	Deportivo SYC
127	Alejandro Blanco	7.822.877	Paraguay	Deportivo SYC
128	Miguel Ayala	5.539.746	Paraguay	Deportivo SYC
129	Fiorela Costa	2.168.028	Paraguay	Deportivo SYC
130	Matias Peralta	4.410.961	Paraguay	Deportivo SYC
131	Camilo Villalba	5.420.899	Paraguay	Deportivo SYC
132	Athos Insfran	4.844.866	Paraguay	Deportivo SYC
133	Cecilia Piraino	6.055.361	Paraguay	Olimpia

  
 Fabiana Morales Agüero  
 Ministra Secretaria Nacional  
 de Deportes

  
 Fabiana Morales Agüero  
 Ministra Secretaria Nacional  
 de Deportes

134	Maximiliano Pedrozo	6.357.492	Paraguay	Olimpia
135	Joaquin Estigarribia	5.724.999	Paraguay	Olimpia
136	Maria Jose Ayala	6.114.876	Paraguay	Olimpia
137	Sebastian Pedrozo	6.357.493	Paraguay	Olimpia
138	Jose Maria Rojas	4840949	Paraguay	Olimpia
139	Graciele Hermann	9.104.428.421	Brasilera	Olimpia
140	Fernando Fabio	706.693	Paraguay	Olimpia
141	Cristhiane Añasco	6.523.791	Paraguay	Olimpia
142	Ivan Correa	6.131.092	Paraguay	Olimpia
143	Kenneth Knapke	5.446.779	Paraguay	Olimpia
144	Luana Alonso	5.268.917	Paraguay	Olimpia
145	Mauricio Rodriguez	5.065.888	Paraguay	Olimpia
146	Augusto Corrales	5.283.088	Paraguay	Olimpia
147	Matias Añasco	5.104.029	Paraguay	Olimpia
148	Micaela Martinez	4.955.975	Paraguay	Olimpia
149	Lara Gimenez	6.256.353	Paraguay	Olimpia
150	Yanina Figueredo	6.218.352	Paraguay	Olimpia
151	Laurent Barrios	6.547.399	Paraguay	Olimpia
152	Sara Ramirez	6.775.335	Paraguay	Olimpia
153	Antonio Rodriguez	7025734	Paraguay	Olimpia
154	Facundo Alvarez	5.735.390	Paraguay	Olimpia
155	Carmen Acosta	4.352.222	Paraguay	Olimpia
156	Igor Flecha	5.307.697	Paraguay	Olimpia
157	Belen Gomez	5462746	Paraguay	Olimpia
158	Federico Gomez	6.786.871	Paraguay	Olimpia
159	Ivanna Sugasti	6192166	Paraguay	Olimpia
160	Tamara Rodriguez	5.279.850	Paraguay	Olimpia
161	Pablo Franco	5.961.279	Paraguay	Olimpia
162	Sofia Osorio	6.004.211	Paraguay	Olimpia
163	Fabricio Morales	5.144.512	Paraguay	Olimpia
164	Mata Alvarenga	5.076.174	Paraguay	Olimpia
165	Kira Franco	5.711.117	Paraguay	Olimpia
166	Walter Figueredo	6.254.014	Paraguay	Olimpia
167	Rosa Sanchez	1.431.723	Paraguay	Deportivo Da Silva
168	Paula Aiguello	1.672.904	Paraguay	Deportivo Da Silva
169	Rebeca Da Silva	5.458.640	Paraguay	Deportivo Da Silva

  
 Patricia Morales Agüero  
 Ministra - Secretaria Nacional  
 de Deportes

  
 Patricia Morales Agüero  
 Ministra - Secretaria Nacional  
 de Deportes

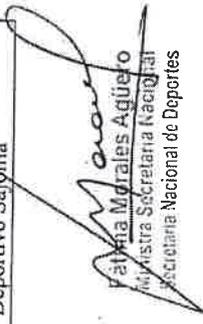
170	Carlos Da Silva	4.635.298	Paraguay	Deportivo Da Silva
171	Gloria Acevedo	1.529.730	Paraguay	Deportivo Da Silva
172	Carmen Pereira	2.482.202	Paraguay	Deportivo Da Silva
173	Claudio Martinez	4.539.534	Paraguay	Deportivo Da Silva
174	Laura Colman	653.313	Paraguay	Deportivo Da Silva
175	Danilo Costa	7.611.149	Paraguay	Deportivo Da Silva
176	Ada Chaparro	3.628.760	Paraguay	Deportivo Da Silva
177	Norma Clari	728.263	Paraguay	Deportivo Da Silva
178	Leonardo Brutti	22.737.843	Argentina	Deportivo Da Silva
179	Benjamin Thomas Hockin Brusquetti	2.176.423	Paraguay	Deportivo Sajonia
180	Charles Daniel Hockin Brusquetti	4.364.541	Paraguay	Deportivo Sajonia
181	Matheo Fabrizio Mateos Mongelos	4.979.561	Paraguay	Deportivo Sajonia
182	Renato David Prono Fernandez	3.027.369	Paraguay	Deportivo Sajonia
183	Maria Jose Arrua Villagra	5.597.572	Paraguay	Deportivo Sajonia
184	Maximiliano Benitez Secchia	5.458.541	Paraguay	Deportivo Sajonia
185	Astrid Monserrath Caballero Genes	6.519.042	Paraguay	Deportivo Sajonia
186	Cecila Roman	5.045.603	Paraguay	Deportivo Sajonia
187	Alejandro Villalba	4.682.924	Paraguay	Deportivo Sajonia
188	Camilo Pardo	5.812.365	Paraguay	Deportivo Sajonia
189	Fernando Pardo	5.224.960	Paraguay	Deportivo Sajonia
190	Celeste Aguilar	5.707.005	Paraguay	Deportivo Sajonia
191	Ian Cameron	5.420.717	Paraguay	Deportivo Sajonia
192	Erik Cameron	5.420.719	Paraguay	Deportivo Sajonia
193	Duncan Cameron	5.420.718	Paraguay	Deportivo Sajonia
194	Rafael Moreira	4.739.769	Paraguay	Deportivo Sajonia
195	Conrado Sacco	4.022.710	Paraguay	Deportivo Sajonia
196	Leonel Mijians	6.086.838	Paraguay	Deportivo Sajonia
197	Chiara Sacco	4.022.708	Paraguay	Deportivo Sajonia

Lic. María Da Silva  
 Presidente del Comité Olímpico Paraguayo  
 Comité Olímpico Paraguayo  
 Calle de la Libertad, N.º 100  
 Montevideo, Uruguay

  
 Fatima Morales Agüero  
 Ministra de Deportes y Juventud  
 Secretaría Nacional de Deportes

N°	Entrenadoras	Cédula de Identidad	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Ingrid Feltes	3.205.401	Paraguaya	Centenario
2	Noelia Riquelme	4.162.193	Paraguaya	Centenario
3	Rafael Peralta	2.127.106	Paraguaya	Pececitos de Jesus
4	Jazmin Hoge	1.921.071	Paraguaya	Pececitos de Jesus
5	Edgar Garcete	1.229.602	Paraguaya	Club Nadochol
6	Gustavo Montenegro	5.272.325	Paraguaya	Club Nadochol
7	Jose Daniel Adorno Lopez	2.474.788	Paraguayo	Apunto
8	Steven Taboada	5.713.013	Paraguaya	Apunto
9	Juan Andres Brites	5.360.271	Paraguaya	Apunto
10	Liz Karina Prieto Gonzalez	3.581.980	Paraguaya	Pacifico Club
11	Belen Prieto	4.987.369	Paraguaya	Pacifico Club
12	Sergio Cabrera	2.220.139	Paraguayo	Deportivo SYC
13	Walter Einsenkolbi	3.360.272	Paraguayo	Deportivo SYC
14	Rossana Encina	1.669.224	Paraguayo	Deportivo SYC
15	Leila Rojas	4.202.431	Paraguayo	Deportivo SYC
16	Jaime Lezcano	3.425.581	Paraguaya	Olimpia
17	Renan Amaral	9.696.663	Brasilera	Olimpia
18	Juan Carlos Da Silva	1.987.598	Paraguayo	Deportivo Da Silva
19	Jose Lobo	4.097.546	Paraguaya	Deportivo Sajonia
20	Martin Lezcano	3.500.100	Paraguaya	Deportivo Sajonia

Lic. Ricardo Díaz  
 Director General de Deportes  
 del Consejo Nacional de Deportes  
 Pl. de la Libertad, 1000 Asunción

  
 Patricia Morales Agüero  
 Ministra Secretaria Nacional de  
 Secretarías Nacionales de Deportes



## **FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**

**Dirección: Federación Rusa c/ Augusto Roa Bastos Portón 7 del BCP**

**Mail : [secretaria@fepana.org.py](mailto:secretaria@fepana.org.py)**

### **PROTOCOLO**

#### **FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**

#### **FASE 3, CUARENTENA INELIGENTE.**

Este protocolo establece las directrices para el regreso a los entrenamientos en el Centro Acuático Nacional (CAN) y las demás piscinas de clubes afiliados a la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos (FEPADA), bajo procedimientos de protección, que permitan minimizar cualquier posibilidad de contagio del virus COVID-19, abarcando todos los factores o momentos de riesgos, ofreciendo las máximas garantías posibles de salud y seguridad para los deportistas y el personal de apoyo, siguiendo las recomendaciones de la Presidencia de la República, Ministerio de Salud, Secretaria Nacional de Deportes y el Comité Olímpico Paraguayo, quedando supeditado a las directivas y medidas de cuarentena inteligente, reconociendo que prima la salud de todos y todas antes de cualquier decisión deportiva.

**Los/las nadadores/as federados tendrán la opción de realizar sus respectivos entrenamientos en compañía de su entrenador/a, cumpliendo obligatoriamente con las recomendaciones que a continuación se describen.**

**Las escuelas de natación, los usufructos, natación recreativa no serán habilitados hasta que los decretos presidenciales y las recomendaciones del Ministerio de Salud así los dispongan.**

**Fase 3 de la cuarentena inteligente.**

**Todos los Nadadores Federados.**

**Grupos de entrenamientos de nadadores seleccionados para el equipo absoluto y juvenil de natación y aguas abiertas, más los nadadores federados (aquellos que hayan participado en mínimo de 2 eventos oficiales en el año 2019 o 2020) a la FEPADA.**

**En pequeños grupos de nadadores, y un máximo de 2 a 3 nadadores por carril, en pileta de 50 metros (a extremos opuestos de la piscina), y máximo 1 a 2 nadadores por carril en las piscinas de 25 metros.**

**Podrán compartir el carril hasta un máximo de 3 nadadores en pileta de 50 mts. y máximo de 2 por carril en pileta de 25 mts., evitando el contacto cercano entre nadadores del mismo carril (mínimo 10 metros de distancia), y se destinarán en lo posible los mismos carriles a nadadores del mismo núcleo familiar si lo hubiera. Los nadadores que compartan carril deberán ser siempre el mismo, no se podrá cambiar de compañero de carril.**

*Lic. Ricardo P. ...  
Secretaría de Deportes Acuáticos  
Presidencia de la República*



## FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS

Dirección: Federación Rusa c/ Augusto Roa Bastos Portón 7 del BCP

Mail : [secretaria@fepana.org.py](mailto:secretaria@fepana.org.py)

En horarios diferenciados con cinco metros de distancia mínima entre cada uno/a.

Respetando las medidas de higiene, desinfección, distancia social, uso de tapabocas y el reglamento especificado a continuación en este documento.

**No se habilitará en esta fase 3 de la cuarentena inteligente a nadadores/as menores de 10 años, ni mayores de 60 años.**

**Los nadadores estarán habilitados únicamente en un horario y una sede determinada, no podrán ser modificados.**

**Protocolo de la FEPADA para la habilitación del CAN, y las demás piscinas del país.**

1. La Secretaria Nacional de Deportes (SND) y el Comité Olímpico Paraguayo (COP) autorizarán a la Federación Paraguaya de Deportes Acuático (FEPADA) el inicio de sus entrenamientos en cada una de fases de la cuarentena inteligente.
2. Todo el personal que ingrese los natatorios, (administrativo, seguridad, limpieza, mandamiento, sanidad, entrenadores, dirigentes deportivos, nadadores/as, etc.) deberán cumplir todas las medidas de seguridad e higiene, desinfección, distancia social (mínimo de 2 metros), uso de tapabocas impuestas por el Ministerio de Salud.
3. **El tapabocas es de uso OBLIGATORIO en todo momento**, exceptuando a los/as nadadores/as justo al momento de entrar a la piscina, el personal de apoyo y los/as nadadores/as deberán continuar con este requisito en todo momento.
4. La FEPADA dará a conocer los listados a las autoridades del SND, COP, CAN y sus clubes afiliados, para el inicio de la fase 3, siguiendo las directivas del gobierno nacional y las medidas de cuarentena inteligente.
5. Todos los deportistas, entrenadores, personal de apoyo y personal administrativo deberá presentar las certificaciones medicas correspondientes, exigidas por el MSPBS, el COP, y FEPADA.
6. Todos los deportistas, entrenadores, personal de apoyo y personal administrativo deberá leer y firmar indefectiblemente los protocolos de sanidad aprobados por la SND, el MSPBS, el COP, y FEPADA, así como el deslinde de responsabilidad.

*Diego Ricardo Peggeller*  
Secretaría Nacional de Deportes  
Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos  
República de la República



**FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**  
*Dirección: Federación Rusa c/ Augusto Roa Bastos Portón 7 del BCP*

Mail : [secretaria@fepana.org.py](mailto:secretaria@fepana.org.py)

7. Los/las nadadores/as deberán contar con seguro médico vigente, así como también el personal de apoyo. Ante cualquier incidente de salud debe pedir asesorías o atención a su respectiva entidad prestadora de salud. En caso de no contar con el mismo no será habilitado su acceso a las piscinas.
8. Los deportistas y el personal de apoyo deberán comunicar vía telefónica si presentan o presentaron algún síntoma como: fiebre (temperatura  $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$ , las mediciones con termómetros digitales se deben realizar en la frente o en la sien), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náusea, vómito, diarrea, pérdida sensación del gusto y olfato, en los últimos 14 días, para proceder a la suspensión de las actividades deportivas y su aislamiento. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave.
9. Si alguna persona dentro de las viviendas de los deportistas o el personal de apoyo presentasen una prueba positiva para COVID-19 RT-PCR, deberá aislarse de forma definitiva del equipo y solo podrá hacer trabajo individual desde su casa.
10. Los/las nadadores/as y personal de apoyo tienen la obligación de informar si entraron en contacto con alguna persona con COVID-19 positivo en los 14 días previos al diagnóstico de la enfermedad. **Ocultar esta información se considera una falta grave.**
11. **Queda terminantemente prohibido el uso de joyas, cadenas, aretes y piercings. Deben ser dejados en su medio de transporte o en su hogar.**
12. **No está permitida la manipulación de teléfonos celulares al borde de la piscina.**
13. Todas las zonas comunes de los natatorios que serán utilizados por los deportistas, entrenadores o personal administrativo serán sometidas a un proceso estricto de limpieza y desinfección, siguiendo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.
14. Los natatorios serán ventilados, además se mantendrán abiertas las puertas y ventanas, dentro de lo posible, con el fin de minimizar el contacto con picaportes, manijas y chapas.
15. Serán colocados avisos de NO TOCAR o EVITE TOCAR en todas las zonas que sean necesarias, además de entregar a los deportistas una copia impresa del protocolo de limpieza.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

*Fátima Morales Agüero*  
*Ministra Secretaria Nacional*  
*Secretaría Nacional de Deportes*



**FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**  
*Dirección: Federación Rusa c/ Augusto Roa Bastos Portón 7 del BCP*

Mail : [secretaria@fepana.org.py](mailto:secretaria@fepana.org.py)

16. No escupir en el suelo, no tocar las barandas, evitar todo contacto con cualquier superficie.
17. El uso de basureros es de carácter obligatorio todos serán a pedal o a tapa de vaivén.
18. Los bloques de trabajos se realizarán durante periodos de 45 minutos o 1 hora y 45 minutos, siendo utilizados 15 minutos para la salida del grupo anterior y la entrada del siguiente, evitando el contacto físico, distancia de 2 metros.
19. Queda terminantemente prohibido compartir utensilios, mate, tereré, termo de hidratación o toallas. Sólo se permitirán agua en botella sellada o termos personales, marcados con su nombre.
20. La zona de los gimnasios dentro del CAN y demás natatorios no podrán ser utilizados hasta que el Ministerio de Salud levante la restricción a los mismos.
21. Restringir saludos con contacto.
22. Las piscinas mantendrán los parámetros físico-químicos del reglamento, basado en las exigencias del Ministerio de Salud, siendo verificados diariamente. (medición regular del cloro libre (DPD-1) los cuales deben estar  $\geq 0.5-1$  mg/l, y los valores del pH de entre 7,2 y 7,6 por medio de ácidos o de CO<sub>2</sub>)

**Llegada al Natatorio (Clubes o CAN):**

23. Se recomienda traslado en vehículos propios o de los padres, en lo posible no usar el transporte público.
24. El personal de seguridad del CAN, así como el de los clubes permitirá la entrada sólo de deportistas, entrenadores o personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y enfermería designados en la lista, previamente presentadas y aprobadas.
25. Una vez ingresado al CAN o al natatorio del club, se deberá seguir el camino marcado para el protocolo de entrada, así como de salida del mismo (debe estar marcado visiblemente).
26. Se instalará una zona de desinfección en la entrada del CAN o del club, destinada al control de posibles síntomas como; fiebre (temperatura  $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$ , con termómetro infrarrojo o de oído verificada, y caso de ser necesario, se confirmara con un termómetro axilar digital, el cual será

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



## **FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**

**Dirección: Federación Rusa c/ Augusto Roa Bastos Portón 7 del BCP**

**Mail : [secretaria@fepana.org.py](mailto:secretaria@fepana.org.py)**

**también los nadadores hasta el momento de entrar al agua, así también apenas salgan del agua.**

34. No podrán ser utilizados elementos que entren en contacto permanente con la piel de los deportistas, como colchonetas y bandas elásticas, a no ser que vengan incluidos dentro del kit de desinfección personal y entrenamiento entregado previamente a cada uno.
35. Quedan terminantemente prohibido realizar ejercicios asistidos, cada nadador/a hará su preparación previa de forma individual con sus propios materiales, para lo cual cada atleta deberá usar su toalla personal de ser necesario, y mantener la distancia mínima de 2 metros entre cada uno.
36. Será de carácter obligatorio que cada nadador/a se duche con agua y jabón previa a la entrada a la piscina. (en las duchas habilitadas al aire libre al borde de la piscina).
37. Evite contacto de las manos con superficies contaminadas, y llevarlas a boca, nariz y ojos.
38. No podrán ser utilizados los partidores (conejas).
39. Una vez que haya más de un nadador/a por cada carril no se permitirá conversar dentro de la piscina. (CAN 2 a 3 por carril, clubes 1 a 2 por carril en fase 3)
40. Toser o Estornudar sobre un pañuelo de papel y no sobre la mano, y desecharlo en un basurero.
41. Está terminantemente prohibido prestar materiales de entrenamiento en la piscina, cada nadador/a debe tener su propia bolsa de entrenamiento (patas de rana, manoplas, pull bouy, etc) las cuales deben ser desinfectadas antes y después de cada entrenamiento y llevados a las casas.
42. Queda Prohibido el uso de snorkels.
43. Solo se utilizarán los implementos ya ubicados en el escenario deportivo, sin la posibilidad de ingresar algún otro elemento adicional (salvo la bolsa de entrenamiento individual).
44. Deberán ser desinfectadas todas las superficies y espacios que se tocan frecuentemente y alrededor de la piscina (escritorios, sillas) así como también de los implementos deportivos personales (patas de rana, manoplas, anteojos, gorras, etc.) hacerlo antes, durante y después del

*Lic. Ricardo De...*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la Nación*

*Fátima Morales Agüero*  
*Ministra Secretaria Nacional*  
*Secretaría Nacional de Deportes*



## **FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**

**Dirección:** Federación Rusa c/ Augusto Roa Bastos Portón 7 del BCP

**Mail** : [secretaria@fevana.org.py](mailto:secretaria@fevana.org.py)

entrenamiento, con alcohol en spray (al 70%) o lavandina 0,25% (50 cc en 950cc de agua) - esto con lavandina comercial de 5%.

45. Podrán compartir el carril hasta un máximo de 3 nadadores en pileta de 50 mts. y máximo de 2 por carril en pileta de 25 mts., evitando el contacto cercano entre nadadores del mismo carril (mínimo 10 metros de distancia), y se destinarán en lo posible los mismos carriles a nadadores del mismo núcleo familiar si lo hubiera. Los nadadores que compartan carril deberán ser siempre el mismo, no se podrá cambiar de compañero de carril.

### **Final del entrenamiento:**

46. Todos/as los/as deportistas deberán asear el lugar que utilizaron, de manera que el siguiente grupo de entrenamiento encuentre el espacio limpio y desinfectado.
47. Una vez finalizada cada sesión, el personal de aseo, hará una limpieza y desinfección profunda tanto del baño, vestuarios y zonas comunes. Siguiendo los manuales de limpieza y desinfección para este tipo de trabajos dispuestos por el Ministerio de Salud.
48. No se podrá iniciar un nuevo bloque de entrenamiento sin la limpieza y desinfección del escenario y zonas comunes. Hacer énfasis en la limpieza de barandas, interruptores y picaportes, cada vez que haya tránsito los deportistas.

### **Vestuarios y Baños.**

49. El lavado de manos será de carácter obligatorio al entrar y salir del baño.
50. En baños, evite tocar grifos, sanitarios, manijas de puertas y lavarse las manos al salir, usar toalla desechable para cerrar grifo.
51. Las duchas de los vestuarios no estarán habilitadas, no se permitirá el uso para el baño corporal.
52. Solo se podrá ingresar de a 1 deportista a la vez, hasta que una persona salga no podrá entrar alguien más, debiendo esperar en los lugares marcados en caso que hubiera más personas.
53. **Los baños serán exclusivamente para lavado de manos y uso sanitario.**
54. Durante el entrenamiento cualquier persona puede hacer uso del baño, el cual se encontrará abierto desde el inicio para no tener contacto con

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



## **FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**

**Dirección:** Federación Rusa c/ Augusto Roa Bastos Portón 7 del BCP

**Mail :** [secretaria@fepana.org.py](mailto:secretaria@fepana.org.py)

manijas o perillas, evitando el mayor contacto posible con las superficies y terminando con el adecuado lavado de manos.

### **En caso de sospecha de COVID-19, una vez iniciados los entrenamientos:**

No se le permite el ingreso al escenario deportivo.

Se le provee de una mascarilla quirúrgica.

Aislar inmediatamente al deportista o al personal de apoyo en su casa.

Auto reporte al 154/911 y seguir las indicaciones, acudir a un centro asistencial en caso de presentar algún signo de alarma fiebre (por 72 horas), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náuseas, vómito, diarrea, pérdida sensación del gusto y olfato, en los últimos 14 días.

Comunicar al responsable del equipo de respuesta a la pandemia COVID-19 sobre el caso y este realizará el seguimiento correspondiente.

Suspender temporalmente los entrenamientos.

Insistir con las medidas preventivas: lavar las manos, toser o estornudar en un pañuelo desechable, evitar el contacto físico (manteniendo por los menos una distancia de 2 metros) y no compartir utensilios personales.

Intensificar la limpieza y desinfección del escenario deportivo en el cual estuvo la persona con sospecha de la enfermedad, poniendo énfasis en las superficies que se tocan con mayor frecuencia.

### **Ante un caso COVID-19 positivo.**

Aislamiento domiciliario estricto.

Notificar al responsable del equipo de respuesta a la pandemia COVID-19.

Informar a las autoridades sanitarias sobre la situación.

Realizar contacto diario con el caso, para ver su evolución, estado de salud y cumplimientos de los protocolos.

Identificar los contactos estrechos con el caso positivo en los últimos 14 días y solicitar el aislamiento domiciliario de estos casos por 2 semanas de manera preventiva.

Intensificar la limpieza y la desinfección sobre todo del área de trabajo del caso confirmado.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



## **FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**

*Dirección: Federación Rusa c/ Augusto Roa Bastos Portón 7 del BCP*

*Mail : [secretaria@fepana.org.py](mailto:secretaria@fepana.org.py)*

---

### **Recomendaciones generales.**

55. Lavar la ropa deportiva en casa en agua caliente entre 60 a 90oC con detergente normal.
56. Los nadadores que se encuentren lesionados, NO deben ser citados.
57. Evitar contacto físico incluso con los familiares más cercanos sin antes haberse bañado, lavarse las manos y cambiando de ropa en la casa.

Es obligatorio respetar todas las indicaciones de este protocolo para la utilización de los espacios deportivos para entrenar su deporte, bajo la actual condición del Covid-19. Será responsabilidad tanto del deportista como del personal de apoyo conocer, respetar y adoptar las medidas de prevención expuestas en este documento, así como también las de la Presidencia de la República y del Ministerio de Salud. Las condiciones de entrenamiento podrán verse afectadas, modificadas o restringidas, por lo que instamos a seguir estrictamente las recomendaciones y adecuarse a la nueva realidad.

Mantenernos unidos y con un mensaje de optimismo.

¡A CUIDARSE PARA CUIDARNOS ENTRE TODOS!

*Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República*

  
*Falima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes*



Secretaría  
**NACIONAL  
DE DEPORTES**



### DECLARACION DE ASUNCION DE RIESGOS

El (la) \_\_\_\_\_, con C. I. N° \_\_\_\_\_, practicante de la disciplina de natación, manifiesta que ha tomado conocimiento del "REGLAMENTO PARA LA REAPERTURA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID 19 EN EL \_\_\_\_\_ Y asume la obligación de respetarlas durante su tiempo de entrenamiento y permanencia en el Centro Acuático Nacional.

Asimismo, manifiesta que está consciente del riesgo que implica reiniciar los entrenamientos en las condiciones actuales de transmisión del virus COVID-19 y del riesgo a ser contagiada/o al salir de su casa para trasladarse al sitio de entrenamiento, por lo que exonera de toda responsabilidad a la Secretaría Nacional de Deportes y a la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos – FEPADA en caso de ser contagiado con el virus COVID-19, asumiendo que dicho contagio no ocurrió en el predio del \_\_\_\_\_, donde el Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos y la administración del \_\_\_\_\_ implementa completas y rigurosas medidas de seguridad sanitarias.

Asunción, \_\_\_ de junio de 2020

**Observación:** En caso de ser menor de edad debe ser firmado por los padres o tutores acompañado de la copia de cedula de identidad.

Firma:

Nombre:

C.I. N°:

*Lic. Ricardo Peggler*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaría Nacional  
Federación Paraguaya de Deportes



## **FEDERACION PARAGUAYA DE DEPORTES ACUATICOS**

**Dirección: Federación Rusa c/ Augusto Roa Bastos Portón 7 del BCP**

**Mail : [secretaria@fepana.org.py](mailto:secretaria@fepana.org.py)**

- desinfectado después de cada uso), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náusea, vómito, diarrea, pérdida sensación del gusto y olfato, y ante la presencia de dos o más síntomas, no se permitirá el acceso al escenario deportivo y se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante un caso sospechoso de COVID-19.
27. Adicionalmente en la zona de desinfección se preguntará, en el mismo formato por factores de riesgo: factores de riesgo como: mayor de 65 años, hipertensión no controlada, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, EPOC, asma moderada a severa, obesidad, enfermedad renal e inmunosupresión. No se permitirá el acceso al lugar a personas con factores de riesgo para la salud. En caso de que sea imprescindible su ingreso, se cumplirán rigurosamente las medidas de: tapabocas, distancia física y controlar aparición de posibles síntomas.
  28. Se colocará un mecanismo de desinfección para el uso de cada persona que ingrese al CAN o al natatorio, según las recomendaciones del Ministerio de Salud. Repetir la operación en la casa.
  29. Se colocará una zona de lavado de manos, siendo obligatorio el aseo previo ingreso a las instalaciones. **Al llegar y terminar el entrenamiento lávese las manos:** agua y jabón por 40 segundos mínimo. El lavado será mínimo cada 2 horas.
  30. Se colocará en la puerta entrada a las instalaciones, así como en todas las puertas de las zonas comunes, una solución desinfectante para limpiar la suela de los zapatos cada vez que venga de afuera. Repetir la operación en la casa.
  31. Recomendamos que cada nadador/a utilice una canasta que le será proveída, por las instituciones, para colocar efectos personales y de entrenamiento. Tanto la canasta como su contenido deberán ser desinfectados por el deportista después de cada uso.

### **Durante los entrenamientos:**

32. Cada deportista y personal de apoyo, deberá contar de manera obligatoria con un "kit de desinfección personal": Alcohol rectificado en spray, alcohol en gel, toallas de papel, tapabocas y las actuales recomendaciones, dentro de una pequeña mochila. Reemplazar el kit de aseo cada vez que se requiera.
33. Los/as entrenadores/as deben utilizar tapabocas en todo momento, así

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Moyales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes